



INFORME DE INTERVENCIÓN Nº0145 /2019

ASUNTO: Evaluación del cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, Nivel de deuda y valoración regla de gasto del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

Visto el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a las Entidades locales, se informa:

1. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El ámbito subjetivo de análisis se define por aplicación de las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), consolidando las entidades clasificadas dentro del subsector de Administraciones Públicas, que incluye el conjunto de entidades formado por la principal y sus dependientes. En nuestro caso, el perímetro de consolidación está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LEPSF) establece que los Ayuntamientos deberán respetar un límite en el gasto no financiero en la aprobación de sus presupuestos. Límite que tendrá que ser coherente tanto con la regla de gasto como con el que se derive de la estabilidad presupuestaria. Es decir, hay que calcular dos límites de gasto, por una parte, el determinado por la propia regla de gasto, y por otra parte, el que se derive del cumplimiento del principio de estabilidad. En el caso de diferencias entre ambos cálculos, se tomará como límite de gasto no financiero el menor de ellos.

La normativa que regula la fijación del límite de gasto no financiero y la estabilidad presupuestaria, es la siguiente:

Ley Orgánica 2/2012, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera (LEPSF).

- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

-RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba e texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2082 de 2014 - *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales*, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

- *Manual del Sistema Europeo de Cuentas 95* (SEC).

- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, de la IGAE.

En las Entidades locales corresponde a la Intervención el cálculo y evaluación del límite de gasto y del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 15.1.d) de la LEPSF.

2. LÍMITES CUANTITATIVOS A APLICAR A LAS REGLAS FISCALES.

En ejecución de la LEPSF el Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de Julio de 2017, fijó para las Entidades locales los siguientes límites cuantitativos de las reglas fiscales que se indican para el ejercicio 2019:

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria: 0,0 (en porcentaje del PIB).
2. Regla de gasto: Tasa de crecimiento del 2,7% (tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española).



3. OBJETIVOS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el expediente de la Liquidación del Presupuesto de 2018, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº 635-2019 de 21 de marzo, el Ayuntamiento de Bétera ha cumplido con el límite máximo de gasto (regla de gasto) de conformidad con los siguientes objetivos:

Objetivos 2018	Importe
Capacidad/Necesidad de Financiación (en términos SEC)	712.089,14
Limite máximo de gasto (Regla del gasto)	14.797.922,80

Objetivos que serán evaluados con motivo de la aprobación de la liquidación, concluyéndose en dicho momento sobre el cumplimiento y finalización del mismo, o en caso negativo proceder con arreglo a lo que establezca la normativa vigente en la materia.

4. REGLA DE GASTO. METODOLOGÍA Y CÁLCULO.

La regla del gasto obliga a los entes locales a ajustarse en los gastos no financieros, excluidos los intereses, al límite o techo de gasto que fije el Gobierno de la Nación que, como hemos visto en el punta anterior, es del 2,1 por ciento de los gastos liquidados en el presupuesto del ejercicio anterior, previo realizar los ajustes que se determinan en la guía de la IGAE.

Se entiende como gasto computable a los efectos de esta regla, los siguientes conceptos:

- a) Los empleos no financieros definidos en términos del SEC.
- b) Se excluirán:
 - Los intereses de la deuda.
 - La parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.
 - Las transferencias a las Corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.
- c) Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Igual, pero de signo negativo, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de ingresos.

El cálculo del gasto computable a tener en cuenta en la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2019 no se va a efectuar puesto que no es obligatorio su cálculo en fase de aprobación del presupuesto, de conformidad con la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se regula las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, aunque ha sido el criterio de la Intervención advertir de los límites para poder permitir controlar el gasto durante el ejercicio, dado que al ser obligatorio a final de ejercicio su cálculo, será imprescindible controlar el gasto no financiero trimestralmente, como medio de cumplir con esta regla en fase de liquidación. Por otro lado, hay que señalar que es de difícil cálculo la cantidad de obligaciones que se reconocerán en 2018 con cargo a subvenciones finalistas, que es uno de los ajustes a hacer para calcular el techo de gasto. Por todo ello, esta Intervención efectúa una valoración sobre regla de gasto estimada en el Proyecto de Presupuestos de 2019 recogiendo en las evaluaciones trimestrales una aproximación más real en función del grado de ejecución del gasto y de la parte del mismo financiada por otras Administraciones Públicas.

La regla de gasto es un instrumento de disciplina presupuestaria que trata de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas de manera que, en un horizonte de medio plazo, el crecimiento del gasto de las AAPP venga limitado por la capacidad de financiarlo con ingresos estables y sostenidos en el tiempo.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

De acuerdo con esta filosofía, la aplicación de esta regla impide que el gasto público crezca anualmente por encima de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, siendo posible superarla, únicamente, en el supuesto de que ese exceso se compense con aumentos de ingresos de carácter permanente.

5. EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.METODOLOGÍA Y CÁLCULO.

El principio de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 4 del RD 1463/2007, debe cumplirse tanto en la aprobación del presupuesto inicial, como en su ejecución y liquidación.

Para su valoración hay que calcular la capacidad/necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, identificando el superávit con capacidad de financiación y el déficit con necesidad de la misma. La estabilidad presupuestaria implica que a lo largo del ciclo presupuestario los recursos corrientes y de capital deben ser suficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza. En consecuencia, el volumen de deuda no puede aumentar, que como máximo deberá permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos, o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Para su cálculo, en primer lugar, se estima el gasto no financiero del proyecto de presupuestos. En segundo lugar, se obtienen los ingresos previstos en términos de contabilidad nacional. La diferencia de ambas magnitudes muestra la capacidad o necesidad de financiación.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es nula.

PROYECTO DE PRESUPUESTOS			
EJERCICIO 2019			
GASTOS	creditos iniciales	INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
G1- Gastos de personal	9.178.158,88	I1- Impuestos directos	11.550.600,00
G2- Gastos en bienes y servicios	9.155.711,76	I2- Impuestos indirectos	930.000,00
G3- Gastos financieros	66.600,00	I3- Tasas y otros ingresos	2.121.185,00
G4- Transferencias corrientes	1.100.687,89	I4- Transferencias corrientes	6.107.652,84
G5-Contingencias	92.119,31	I5- Ingresos patrimoniales	111.200,00
G6- Inversiones reales	1.227.360,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	0,00
G8- Activos financieros	38.000,00	I8- Activos financieros	38.000,00
G9- Pasivos financieros	0,00	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	20.858.637,84	TOTAL INGRESOS	20.858.637,84
EMPLEOS (CAP. 1-7)	20.820.637,84	RECURSOS (CAP. 1-7)	20.820.637,84
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0,00		



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

1) AJUSTES A REALIZAR. PRESUPUESTO DE INGRESOS:

AJUSTE 1º: Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

Debido a que el importe presupuestado en dichos capítulos debe calcularse conforme a los derechos recaudados en el ejercicio 2018 (principio de caja), para aplicar el principio de caja deberíamos ajustar dichos importes de modo que el importe que tomemos en consideración sea la Recaudación Neta (RN) esperada.

Por ello, aplicaremos al importe estimado de los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto 2019 el porcentaje estimado de Recaudación Neta. Para ello tomamos, como estimación, el porcentaje de derechos recaudados netos que de media se ha obtenido en la liquidación de ingresos de los tres últimos ejercicios, frente a las previsiones de ingresos de 2019.

Capítulos	a) DRN 2016	Recaudación 2016			
		b) Ejercicio corriente	%	c) Ejercicios cerrados	%
1	12.585.486,16	9.736.857,58	77,37%	1.806.193,60	14,35%
2	265.407,31	265.407,31	100,00%	371,54	0,14%
3	2.346.744,32	2.032.194,82	86,60%	1.774.222,20	75,60%
Recaudación 2017					
Capítulos	a) DRN 2017	b) Ejercicio corriente	%	c) Ejercicios cerrados	%
1	12.246.682,27	9.459.775,31	77,24%	571.699,12	4,67%
2	325.065,95	323.870,76	99,63%	0	0,00%
3	2.179.072,11	1.870.998,59	85,86%	114.195,45	5,24%
Recaudación 2018					
Capítulos	a) DRN 2018	b) Ejercicio corriente	%	c) Ejercicios cerrados	%
1	11.392.907,14	9.535.114,41	83,69%	1.913.238,90	16,79%
2	963.928,58	877.886,94	91,07%	0	0,00%
3	2.705.092,31	2.364.153,02	87,40%	158.802,45	5,87%

Capítulos	% Media Corriente	% Media Cerrados
1	79,43%	11,94%
2	96,90%	0,05%
3	86,62%	28,90%

Capítulos	a) PREVISIONES 2019	Prevision Recaudación 2019				Total Recaudacion	Ajuste Pº Caja
		b) Ejercicio corriente	%	c) Ejercicios cerrados	%		
1	11.550.000,00	9.174.656,54	79,43%	1.378.794,45	11,94%	10.553.450,99	-996.549,01
2	930.000,00	901.189,16	96,90%	433,96	0,05%	901.623,13	-28.376,87
3	2.121.185,00	1.837.334,42	86,62%	613.125,78	28,90%	2.450.460,20	329.275,20
						MAYOR DEFICIT	-695.650,68



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

AJUSTE 2º: **Capítulo 4º del Estado de Ingresos:** Ajuste por los reintegros de la PIE 2009 de conformidad con la guía de la IGAE.

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008, 2009 Y otras		
Devolución liquidación PIE 2008 en 2018		0,00
Devolución liquidación PIE 2009 en 2018		46.081,08
Devolución liquidación PIE 2012 en 2018		0,00
TOTAL AJUSTES PIE		46.081,08

Menor déficit

Capitulo 5 de Ingresos: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos minorar la parte de intereses que cobrándose en el año 2019 se devengan en el 2018, y deberíamos añadir los intereses que se cobrarán en el año 2020 pero se han devengado en el año 2018. Dado que los intereses que se minorasen por vencimientos del 2019 correspondientes a periodos parciales del 2018, necesariamente van a ser supuestos a la inversa en el 2019, es decir que se hayan devengado parcialmente en el año 2018, pero que se cobren en 2019.

Por todo lo descrito y teniendo una previsión de estabilidad de los tipos de interés a lo largo del año 2019, no se considera proceder a realizar el presente ajuste porque en gran medida los efectos se compensarían entre si, siendo la diferencia a ajustar más residual que financieramente significativa.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

En este apartado incluiremos únicamente los **ajustes** por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto y por grado de ejecución, dos únicamente frentes a cinco ajustes en años anteriores. Los ajustes en años anteriores por Capítulo 3 y 6 de Gastos y por gastos aplazados desaparecen por cuanto ni existe Deuda pendiente con entidades de crédito ni gasto a imputar en el ejercicio actual por dicho tipo de operaciones de leasing o pago aplazado. Las nuevas operaciones de esta naturaleza que se concertaran en el 2019 conllevarán los correspondientes ajustes tal y como se ha venido efectuando en ejercicios anteriores.

Ajuste por los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto, conforme ha recogido la guía de la IGAE:

Se trata de los gastos recogidos de la Cuenta 413, en el haber, por el importe de los gastos pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros, aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, mientras que los segundos, lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto; motivo por lo que debe compensarse esta doble imputación, aumentando el superávit.

Este ajuste debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2019 y el gasto que se imputará a 2019 procedente de 2018, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación. En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555, por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

Saldo	a) Gasto correspondiente a 2018	b) Gasto no imputado a 2019 ESTIMADO	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	581.171,91	464.937,53	-116.234,38



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALENCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

PRESUPUESTO DE GASTOS: Ajuste por grado de ejecución: de los tres últimos presupuestos conforme ha recogido la guía de la IGAE:

De acuerdo con la descripción que se hace de este ajuste en la Guía (3ª Edición IGAE de Noviembre de 2014) "Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos".

Dependiendo del signo de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos, sabremos si ha existido una ejecución superior (signo positivo) o inferior (signo negativo) a los créditos iniciales. Si existe ejecución superior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, y dará lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros.

Si existe ejecución inferior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar a dicha media, y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros. El ajuste en un sentido u otro debe efectuarse siempre. En nuestro caso saldría aplicando los porcentajes de media de ejecución un ajuste positivo (menor déficit) por el importe que se detalla a continuación:

ejercicio 2016	credito iniciales cap 1 a 7	obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	16.669.150,86	15.942.546,77	-0,04
ejercicio 2017	credito iniciales cap 1 a 7	obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	18.850.372,14	17.529.998,19	-0,07
ejercicio 2018	credito iniciales cap 1 a 7	obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	20.225.880,14	18.894.699,00	-0,07
calcula media porcentajes de ejecucion			% ejecucion
			-0,0598
intereses deuda 2019		0,00	
previsiones gasto no financiero 2018 sin tener en cuenta intereses			20.820.637,84
AJUSTE			-1.245.424,36
			MENOR DEFICIT



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA PREVISION PRESUPUESTOS 2019:

CONCEPTOS	IMPORTES (Euros)
a) Previsión capítulos. I a VII ingresos presupuesto corriente	20.820.637,84
b) Previsión capítulos I a VII Gastos presupuesto corriente	20.820.637,84
TOTAL (c)	0,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1 (+)	-996.549,01
2) Ajustes recaudación capítulo 2 (+)	-28.376,87
3) Ajustes recaudación capítulo 3 (+)	329.275,20
4) Ajuste Reintegro Liquidación PTE 2009 (+)	46.081,08
AJUSTES DE INGRESOS	-649.569,60
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por operaciones de leasing	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-116.234,38
9) Ajuste por pagos aplazados	0,00
10) Ajuste por grado ejecución gasto	1.245.424,36
AJUSTES DE GASTOS	1.361.658,75
Ajustes netos (d)	712.089,14
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c – d)	712.089,14
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	3,53%

Código Verificación Documento : 12430412575151065232 - <https://sta.betera.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

6. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,3% del PIB para el ejercicio 2019.

El objetivo de deuda se establece para todo el subsector local. Sin embargo, no se establecen objetivos individuales para las Corporaciones Locales. Al no establecerse objetivos individuales para cada Corporación Local, no es posible definir cuando una Entidad Local está incumpliendo el objetivo de deuda, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el nivel de deuda según el Protocolo de déficit excesivo y el nivel de deuda viva formalizada.

El volumen de deuda viva a 31/12/2018 del Ayuntamiento de Bétera se ha quedado a 0,00 euros tras acordarse la amortización anticipada del saldo pendiente por importe de 1.511.144,36 Euros por Resolución de alcaldía de 26 de Julio de 2017 en cumplimiento de las previsiones recogidas en el artículo 32 de la LOEPSF.

7. A EFECTOS INFORMATIVOS: VALORACION DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2018	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	18.855.332,80
2. Ajustes SEC (2018)	-1.150.413,79
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	17.704.919,01
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto Previsto financiado con fondos finalistas (-)	2.057.980,05
6. Total Gasto computable Liquidación 2018	15.646.938,96
Inversiones Financieramente sostenibles 2018	-849.016,16
Gasto computable real liquidación 2018	14.797.922,80
7. Tasa de variación del gasto computable 2019 (6 x2,7%)	15.197.466,72
8. Incrementos de recaudación (2018) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2019 = 6+7+8-9	15.197.466,72
11. Limite Regla de Gasto 2019 segun PEF 2,2%	0,00
Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:	
Gasto del capítulo 3º no agregado en 2019	66.600,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2019	1.233.382,00
Ajustes SEC gastos 2019	1.361.658,75
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	17.859.107,46
C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:	
Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	20.108.548,70
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	17.859.107,46
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	17.859.107,46
GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTOS 2019	20.820.637,84



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Vista la variación existente entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable del Presupuesto 2019 "estimado", dependerá el cumplimiento del límite del grado de ejecución del presupuesto, la valoración sobre el cumplimiento se realizará en la liquidación, si bien a priori la previsión sobre la regla de gasto del Proyecto de Presupuestos del año 2019 sería de incumplimiento conforme al proyecto.

Caso de constatarse el incumplimiento de la regla de gasto cuando se liquide el Presupuesto de 2019 deberá aprobarse un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso (2020) y el siguiente (2021) el cumplimiento de los objetivos (art. 21 LOEPSF) con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses.

8. CONCLUSIONES:

Las Previsiones contenidas en los Presupuestos de la entidad local del ejercicio 2019 cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95. A efectos informativos, la valoración sobre regla de gasto estimada en el Proyecto de Presupuesto sería de incumplimiento por lo que habría que elaborar un Plan Económico Financiero.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2019 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda viva, además de remitir los ficheros conteniendo la correspondiente información a través de la plataforma habilitada para ello mediante firma electrónica

Todo lo anterior se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre y en el artículo 12 de la ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Bétera, abril de 2019

El Interventor Acumulado,
*Por Resolución del Concejal de Personal
nº 0255/19 de 07/02/2019*